

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PASTO

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No MC 012-2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA contratar el servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización), desinsectación y análisis microbiológico para las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto de acuerdo a lo establecido por el Programa Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	7
5. ASPECTOS FINANCIEROS	9
6. EXPERIENCIA	10
7. ESTUDIO DE MERCADO	10
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
11. FORMA DE PAGO	13
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	14
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	14
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	14
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	15
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	16
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	16
18. GARANTÍAS	17
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	17
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	18
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	18
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	18

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 Atención rehabilitación al Recluso se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización), desinsectación y análisis microbiológico para las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto de acuerdo a lo establecido por el Programa Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los establecimientos de Reclusión del orden nacional, además en cumplimiento de la Jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales.

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, asignó al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto mediante Resolución 001821 de 16 de marzo de 2022, con posición catálogo de gasto A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 6422 de 28 de abril de 2022, asignación correspondiente a recursos de aporte Nacional mediante el cual la Dirección del EPMSC Pasto – INPEC autoriza iniciar el proceso contractual con el fin de cumplir con el objeto solicitado.

Con base en lo anterior se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios de fumigación o desinsectación por 8 meses, desratización (33 servicios) para las áreas que corresponden a: Área administrativa, Alojamientos de la guardia, 7 patios con sus respectivas celdas y pasillos, Guayanas, Área educativa, Área de Sanidad, Taller de ebanistería, Área de Expendio, Área de Panadería, Área de Brosterizado, Área de locativas, Área de Marraneras, Área de Parqueadero, 6 garitas, por otra parte lavado de 4 tanques de abastecimiento y 5 servicios para su correspondiente análisis microbiológico; lo anterior para promover la ejecución de los programas de Atención y Rehabilitación al Recluso e Implementación del Plan Ambiental (PIGA) desarrollados con la intencionalidad de ejecutar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa y por ende garantizar una mejor calidad de vida de la población que habita y labora en el EPMSC Pasto en cumplimiento de nuestra misión Constitucional y función administrativa.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de prestación de servicios y/o suministro de los bienes descritos de los presentes estudios previos, para hacer desinfecciones periódicas de acuerdo al cronograma que establezca el supervisor del contrato.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El futuro contratista debe garantizar la presentación del servicio con base en las solitudes que realice el Establecimiento a través del supervisor o del funcionario que sea designado por la por la Directora del Establecimiento, los productos y/o servicios que deberán ser entregados y aplicados en la Calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza en la ciudad de Pasto. Las necesidades se encuentran enmarcadas en el plan anual de adquisiciones y publicado en el portal Web de Colombia Compra Eficiente, el cual rige en la actual vigencia.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar el servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización), desinsectación y análisis microbiológico para las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto de acuerdo a lo establecido por el Programa Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo a las necesidades que en materia de seguridad industrial y salud ocupacional y ambiental se presentan en las áreas ocupacionales donde la población privada de la libertad desarrolla sus actividades productivas y académicas, lo mismo que las áreas de trabajo tanto del personal de custodia y vigilancia como personal administrativo, se requiere la contratación de los servicios de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización) y desinsectación para las siguientes áreas:

- Área administrativa
- Alojamientos de la guardia
- 7 patios con sus respectivas celdas y pasillos
- Guayanas
- Área educativa
- Área de Sanidad
- Taller de ebanistería
- Área de Expendio
- Área de Panadería
- Área de Brosterizado
- Área de locativas
- Área de Marraneras
- Área de Parqueadero
- 6 garitas
- Tanques de abastecimiento de agua

Dada la naturaleza del contrato a celebrar (de prestación de servicios) y la necesidad de un control permanente en materia de salud ocupacional y ambiental, la prestación del servicio a contratar se realizará de manera periódica de acuerdo con el cronograma acordado por la persona responsable de la ejecución del programa PIGA en el Establecimiento, servicio que deberá cubrir lo que resta de la vigencia 2022.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme concepto de fecha 18/05/2022 suscrito por el Responsable del Área Jurídica del EPMSC RM Pasto, los siguientes son los fundamentos jurídicos para la modalidad de selección del contratista y la limitación de la convocatoria a *Mipymes*.

“Teniendo en cuenta que la necesidad existente en el Establecimiento Penitenciario se trata de productos o elementos de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y que el valor del presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección del contratista es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, a través de la plataforma Secop II de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.”

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

*Artículo 42. **TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.** Adiciónese el párrafo 3° al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: Párrafo 3°. En aquellos eventos en que las Entidades Estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, las Entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio.*

Que con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 [...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

En consecuencia, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– **se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.**

Es importante resaltar que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, **se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato..**

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a Mípyms de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyms. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyms colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyms colombianas para limitar la convocatoria a Mípyms colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyms, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyms, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de

2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

¹CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= \$38.004 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$895.488.252	Hasta \$1.253.675.952	Hasta \$1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a \$895.488.252 y hasta \$7.790.629.980	Superior a \$1.253.675.952 y hasta \$5.014.665.804	Superior a \$1.701.401.076 y hasta \$16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a \$7.790.629.980 y hasta \$65.996.416.260	Superior a \$5.014.665.804 y hasta \$18.357.224.136	Superior a \$16.387.172.784 y hasta \$82.114.938.768

TOMADO DE BANCOLDEx. EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén” las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3.

¹ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

En consecuencia, las Entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras.

En consecuencia el proceso de selección y contrato que se llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 DE 2007, 1450 de 2011, artículo 274, 1474 de 2011, articulo 94, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la contratación es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) incluido IVA, valor que no supera el 10% de la mínima cuantía de la Entidad que equivale a CIENT MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$100.000.000), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, la modalidad de selección del contratista es la de mínima cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1 Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la contratación del lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización) y desinsectación el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Corresponde a:
	F	72000000	72150000	72154000	72154055	Servicio de limpieza de tanques
	F	72000000	72100000	72102100	72102106	Control de roedores
	F	85000000	85110000	85111500	85111513	Servicios de desinsectación
	F	83000000	83100000	83101500	83101503	Gestión de control de la calidad del agua

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización), desinsectación y análisis microbiológico para las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	Clasificación UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT REQUERIDA
1	85111513	Servicios de desinsectación	Desinsectación: Servicio mediante proceso de aspersión y termo nebulización, proceso con enfoque preventivo y monitoreo mensual, con producto multipropósito de calidad garantizada. (Incluir los suministros requeridos para prestar el servicio).	Servicio	8
2	72102106	Control de roedores	Desratización: servicio mediante proceso de instalación de trampas de impacto y productos de ingestión, puntos de monitoreo, proceso con enfoque preventivo y monitoreo semanal (Incluir los suministros requeridos para prestar el servicio).	Servicio	33
3	72154055	Servicio de limpieza de tanques	Lavado de tanques: lavado y desinfección con hipoclorito de tanques de reserva de agua potable. Aplicando el protocolo vigente, se utilizara los elementos de protección personal para evitar contaminación cruzada, trabajo en alturas y espacios confinados. (Incluir los suministros requeridos para prestar el servicio).	Servicio	4
4	83101503	Análisis microbiológico de agua	Análisis microbiológico: Tomas de muestras de agua	Servicio	5

4.3 ESPECIFICACIONES ADICIONALES

- El oferente ganador deberá ejecutar el contrato en varias visitas según requerimiento del supervisor y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- El oferente ganador deberá atender el requerimiento del supervisor del contrato, en un tiempo máximo de 48 horas en los horarios que establezca el supervisor, es de tener en cuenta que este es un establecimiento penitenciario y por tanto debe cumplir con unos procesos de seguridad debidamente estipulados (revisión de elementos a ingresar, entre otros) que son de estricto acatamiento tanto a nivel interno como para las personas que tienen vínculos con la entidad.
- El oferente ganador deberá garantizar la calidad del servicio requerido.

- d. Todos los insumos y equipos requeridos para la prestación de los servicios contratados estarán a cargo del proveedor.
- e. Como mínimo el servicio de desratización deberá contemplar las siguientes actividades:
 - ✓ Instalar los dispositivos en los sitios específicos, realizando un cordón sanitario del establecimiento, o donde haya la presencia de roedores. Se sujetan a pared o superficie dura y realizar un plano de su ubicación.
 - ✓ Verificar número de estaciones con el número de la pared y ubicación del plano.
 - ✓ Verificar estado de la estación (rota, anclaje, ausencia, tomar nota y realizar posibles correcciones).
 - ✓ Retirar la estación de su puesto para realizar la limpieza, mantenimiento y cambio de cebo se busca señales (excrementos, mordidas al cebo, huellas, cadáveres).
 - ✓ Si hay presencia de cadáveres (estos se deben colocar en una bolsa plástica roja aplicando cal sobre ellos. Reportar el hallazgo al personal técnico de la empresa prestadora del servicio para hacer el respectivo retiro.
 - ✓ Limpiar la estación internamente de todo tipo de residuos o tierra, haciendo uso de brochas, desanclar para hacerlo exterior si es necesario.
 - ✓ Colocar raticida nuevo o láminas adhesivas en el interior y volver a dejar la estación en su lugar 25 gramos por estación.
 - ✓ Continuar con la siguiente estación y registrar los hallazgos encontrados

El EPMSC Pasto solicita al oferente ganador que el personal utilizado para efectuar la presente contratación, deberá presentar el desprendible de pago de salud, pensión y riesgos laborales, ya que el Establecimiento no se hará cargo de cualquier situación ajena que se pueda presentar en la realización del mismo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa que oferta.

Los anteriores requisitos estarán establecidos en la Ficha Técnica, como anexo al Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 # 1 del Decreto 1082 de 2015.

5. ASPECTOS FINANCIEROS

Para la presente contratación se deben tener en cuenta dentro de la estimación de la propuesta las siguientes consideraciones:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Invitación MC 012-2022: Contratar el servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización),	Queda excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se	La retención en la fuente y retención de ICA, se aplicarán de acuerdo a las normas vigentes, según corresponda. Las retenciones se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista

desinsectación y análisis microbiológico para las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto de acuerdo a lo establecido por el Programa Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)	destine a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema Carcelario Nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia. Conforme lo anterior, se expide la Resolución No MJD-CER22-0001014-4000 de fecha 25 de Enero de 2022.	allegue la factura o documento equivalente y demás documentos de ley a la oficina de Pagaduría del EPMSC Pasto
---	---	--

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado por lo menos uno o más contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el suministro o dotación de elementos afines a los requeridos en el presente proceso, cuya cuantía deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración del análisis del sector de servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización) y desinsectación y dejará constancia mediante el presente documento.

La OMS define el concepto de PLAGA URBANA como "aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de normalidad", entendiéndose por "nivel de normalidad" un concepto más actual como es el "umbral de tolerancia" que es el límite a partir del cual la densidad de población que forma la plaga es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias, o bien pérdidas económicas

Debido a la gran vulnerabilidad de los centros urbanos que se ven desbordados en el manejo de su desechos, los inadecuados comportamientos humanos y la gran adaptabilidad de las plagas, se han aumentado en forma apreciable los riesgos para la salud pública por la gran contaminación biológica en los ambientes en los que proliferan. De acuerdo a lo

anterior, el establecimiento de una plaga en un ambiente depende de la interacción dinámica de los siguientes factores: saneamiento básico, ordenamiento ambiental, diseño sanitario de las edificaciones y hábitos higiénicos inadecuados.

Los servicios de control de plagas han mostrado un crecimiento sustancial en los últimos años. El mercado global de servicios de control de plagas está influenciado por factores diversos como: una demanda creciente de productos respetuosos con el medio ambiente, una mayor demanda de estos servicios en los sectores residencial e industrial debido a nuevas normativas, la necesidad de innovación tecnológica, el aumento de concientización respecto al control de plagas y su relación con la salud, el crecimiento de la población. Una mayor preocupación por la salud y el respeto del medio ambiente han dado lugar a legislaciones más estrictas y restrictivas que obligan a las empresas a cumplir con normas de higiene y seguridad.

Este incremento en la demanda de servicios de control de plagas ha potenciado también el aumento de proveedores en el mercado y una dura competencia entre ellos.

El crecimiento que se espera en el mercado global del sector está condicionado por esta fuerte competencia, por la disponibilidad de productos respetuosos con el medio ambiente, por la valoración de los precios y también por la oferta de servicios de control de plagas personalizados.

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso desde empresas que prestan sus servicios a nivel nacional y otras que han incursionado y desarrollan su actividad comercial en el mercado local. Del análisis realizado a los posible proveedores del servicio dentro de la ciudad de Pasto se evidencia que existe en el mercado local proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa para suministrar el servicio antes mencionado, que cuentan con las normas vigentes, que hay establecimiento certificado por Cámara de Comercio en la ciudad de Pasto, y pueden hacer entrega del servicio en las condiciones de oportunidad y calidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo con los recursos asignados para la contratación del servicio de lavado de tanques de almacenamiento de agua, control de plagas (desratización) y desinsectación, el EPMS Pasto a través del programa PIGA: Plan Institucional de Gestión Ambiental, adelantó el respectivo estudio de necesidades, dando prioridad a aquellas áreas donde pernoctan, laboran y/o estudian el mayor número de internos y donde las condiciones estructurales y de disposición de materiales implican mayores riesgos en materia de problemas sanitarios y ambientales.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En el año 2018 Y 2019 el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto, realizó las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2021	CO1.PCCNTR.2674679	Mínima cuantía	FUMIBICHOS	\$8.122.000	0	SECOP II
2020	CO1.PCCNTR.1859365	Mínima cuantía	EQUILIBRIUM PROYECTOS S.A.S	\$ 2.300.000	0	SECOP II
2019	C01.PCCNTR.946410	Mínima cuantía	MIPLAG	\$ 10.488.000	0	SECOP II
2019	C01.PCCNTR.1107917	Mínima cuantía	MIPLAG	\$ 2.400.000	0	SECOP II

7.3 ANALISIS DE MERCADO

El presupuesto oficial se estimó a partir de cotizaciones realizadas con empresas del mercado regional las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC.

A continuación se detallan los valores resultantes del estudio de mercado realizado, valores a partir de los cuales se determinan los precios promedio y cantidades a pedir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Ítem	Detalle	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	Cantidad	Total
1	Desinsectación: Servicio mediante proceso de aspersión y termonebulización, proceso con enfoque preventivo y monitoreo mensual, con producto multipropósito de calidad garantizada. (Incluir los suministros requeridos para prestar el servicio).	\$ 360.000	\$ 390.0000	\$ 370.000	\$ 373.333	8	\$ 2.986.664
2	Desratización: servicio mediante proceso de instalación de trampas de impacto y productos de ingestión, puntos de monitoreo, proceso con enfoque preventivo y monitoreo semanal. (Incluir los suministros requeridos para prestar el servicio).	\$ 105.000	\$ 115.000	\$ 105.000	\$ 108.333	33	\$ 3.574.989

3	Lavado de tanques: lavado y desinfección con hipoclorito de 01 tanques de reserva de agua potable. Aplicando el protocolo vigente, se utilizara los elementos de protección personal para evitar contaminación cruzada, trabajo en alturas y espacios confinados. (Incluir los suministros requeridos para prestar el servicio).	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 125.000	\$ 131.666	4	\$ 526.664
4	Análisis microbiológico: Tomas de muestras.	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 195.000	\$181.666	5	\$ 908.330
VALOR TOTAL PONDERADO							\$ 7.996.647

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, el valor estimado del contrato sería por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.996.647)**.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP- No. 6422 de fecha abril 28 de 2022, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-215 EPMSC Pasto, Dependencia:12-08-00-215 EPMSC PASTO-GESTION, Posición catálogo de gastos: A-03-03-01-017, Atención rehabilitación al recluso Fuente: Nación, Recurso 10, SITUAC. CSF. Expedido por Área de Presupuesto EPMSC Pasto.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir el tiempo en el cual el contratista se compromete al cumplimiento del servicio solicitado es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de aceptación y firma del contrato por las partes a través de la plataforma SECOP II. Se deberá dar estricto cumplimiento a las fechas estipuladas en el cronograma elaborado por el supervisor del presente contrato.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura electrónica, la cual deberá ser cargada por el CONTRATISTA de acuerdo a los lineamientos suministrados por el Ministerio de Hacienda a la aplicación de factura electrónica de OlimpiaIT para la respectiva recepción por parte del supervisor del contrato, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Ciudad de Pasto ubicado en la calle 24 No 31-23 barrio La Esperanza, proceso contractual a cargo de la Oficina de Atención y Tratamiento – Programa PIGA

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Pasto, en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Ciudad de Pasto ubicado en la calle 24 No 31-23 barrio La Esperanza.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) La prestación del servicio y/o adquisición de bienes objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación o cesión del mismo, lo cual generará rechazo de la propuesta.
- d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
- f) Entregar de forma oportuna los bienes y/o servicios y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 12 horas y cambiar los elementos si es el caso; de igual manera, tiene un plazo de 72 horas para atender los pedidos de producto que se hagan por parte del supervisor de este contrato.
- g) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.

- h) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pasto, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o variaciones de precios generando prórrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajustes	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento contractual.	Según cronograma
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuaciones de los precios y/o condiciones del mercado respecto a los precios cotizados que se sostienen durante un periodo determinado	Puedan afectar las expectativas de los posibles oferentes y en condiciones poco atractivas sería bajo el número de proponentes	Baja	Contratista	Realizar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar en forma ágil los procesos de contratación	Bajo	Estudio objetivo de las condiciones del mercado y posibles fluctuaciones	Estudios Previos

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar la actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas	Que no se cumplan con el Objeto Contractual. Detrimiento erario público	Baja	Contratista	Determinación y exigencia de las pólizas acordes al monto y objeto del contrato	Alto	Verificación del cumplimiento de la actividades por parte del supervisor	Mensual
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	------	-------------	---	------	--	---------

18. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar el oferente se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto, garantía que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto con Nit. 8140010355, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

GARANTÍA DE PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco (5%) el valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: La entidad requiere que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados y que la Entidad Estatal sea el asegurado, por el treinta 30 % del valor total del contrato y la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO: Calidad del servicio suministrado. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con un vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015).

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dragoneante Patricia Naranjo responsable del programa PIGA o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y los artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Original Firmado

CLAUDIA EMID ORDOÑEZ DAZA
Directora EPMSC Pasto

Original Firmado

PATRICIA NARANJO
Responsable Programa PIGA

Elaboró: Aura Doris Villacriz – Contratación EPMSC Pasto
Proyectó: Patricia Naranjo – Responsable programa PIGA
Aprobó: Claudia Emid Ordoñez – Financiera y Contratación EPMSC Pasto
Fecha: Mayo 19 de 2022